

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

ARTICULO 1

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la utilización de locales municipales que se regirá por la presente Ordenanza ateniéndose a lo establecido en los artículos 42 a 47 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la utilización de locales municipales, salvo las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas, en el caso de que no impongan contraprestación económica a los asistentes o usuarios por la realización del espectáculo o actividad que se trate.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

A) Por utilización del AUDITORIO del Centro Social:

a) De lunes a jueves:

- Un día completo 571,33 €
- Medio día 304,91 €

b) De viernes a domingo se incrementarán las cantidades anteriores en un 20%.

B) Por utilización del SALON DE USOS MULTIPLES del Centro Social:

- de lunes a jueves 52,68 € por día
- de viernes a domingo..... 75,98 € por día

C) Por utilización de la SALA DE EXPOSICIONES DE LA PLANTA BAJA del Centro Social:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....56,73 € por día
- de viernes a domingo.....78,00 € por día

D) Por utilización del CASAL DE LA FESTA:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....56,73 € por día
- de viernes a domingo.....78,00 € por día

E) Por la utilización de locales distintos de los anteriores:

- de lunes a jueves 52,68 € por día
- de viernes a domingo 75,98 € por día

ARTÍCULO 5. OBLIGACION DE PAGO Y DEVENGO

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, devengándose en el momento de concederse la autorización.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTION

1. Para el uso de los locales el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica, caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos, así como ha de quedar acreditado la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del espectáculo.

2. El pago del precio público regulado en el artículo 3 podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación, y sólo supone la utilización de los locales. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, etc), habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar los locales, a su finalización, en las mismas condiciones que lo encontraron.

3. Para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto habrá de depositarse una fianza de 115,48 €, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones.

4. La solicitud de utilización de los locales deberá suscribirse por el interesado o, cuando se trate de entidades, por su representante legal, debiendo figurar en la misma:

- Fechas o periodo de utilización.
- Uso concreto del local, adjuntando la documentación necesaria (Catálogos, Memorias, reportajes fotográficos, etc) e indicando si participan entidades o personas distintas a la solicitante.
- Medios técnicos o humanos de apoyo a la actividad solicitada al Ayuntamiento, en su caso o personal propio que aporten.
- Solicitud de exención de precios públicos, conforme a la presente Ordenanza.
- El compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados.
- La asunción de las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.

5. El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIÓN

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este Precio Público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

DISPOSICION FINAL

La ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.